

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina
sancionaron fuerza de ley...*

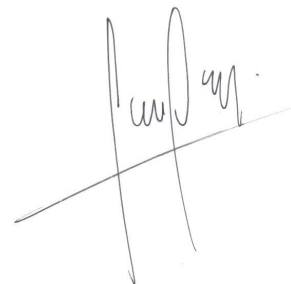
**LEY DE MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL PARA OPTIMIZAR
EL DISEÑO DE LA BOLETA ÚNICA DE PAPEL**

Artículo 1°. Incorporase como antepenúltimo párrafo del artículo 62 ter del Código Electoral Nacional (Ley N° 19.945 y sus modificatorias), el siguiente texto:

"Cada casillero correspondiente a las opciones electorales deberá estar numerado correlativamente, de modo visible, para facilitar la identificación y conteo de las mismas durante el escrutinio. Asimismo, el diseño de la boleta única deberá prever que la fotografía de las y los candidatos principales y el nombre de la agrupación política se reproduzcan en un tamaño suficiente para garantizar su clara legibilidad y reconocimiento visual por parte del electorado."

Artículo 2°. El artículo 62 ter del Código Electoral Nacional y sus anexos técnicos deberán ser actualizados por la Cámara Nacional Electoral dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente ley, en consulta con las autoridades electorales provinciales, asegurando criterios uniformes de diseño y accesibilidad.

Artículo 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Oscar Agost Carreño
Diputado Nacional

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto introducir mejoras puntuales en el diseño de la boleta única de papel prevista en el Código Electoral Nacional, a partir de la experiencia obtenida en su primera aplicación en elecciones nacionales, que constituyó un paso histórico hacia un sistema más transparente, equitativo y sostenible.

La implementación de esta herramienta demostró ser exitosa en su objetivo principal: simplificar la oferta electoral, reducir los costos de impresión y distribución, evitar el robo de boletas y fortalecer la transparencia del proceso.

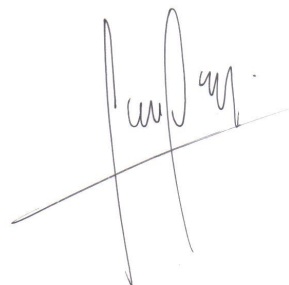
No obstante, como toda innovación institucional, la experiencia permitió identificar aspectos perfectibles que resultan esenciales de cara a las elecciones presidenciales de 2027, en las que la magnitud del padrón y la cantidad de categorías en juego exigirán un instrumento aún más claro y funcional.

Entre los puntos a mejorar, se destaca la necesidad de incorporar un número identificador para cada casillero o agrupación política, lo cual facilitará tanto el trabajo de las autoridades de mesa durante el escrutinio como la identificación rápida por parte del votante, especialmente en distritos con elevada cantidad de listas.

Asimismo, numerosos reportes de votantes, fiscales y autoridades coincidieron en la conveniencia de ampliar el tamaño de las fotografías y de los nombres de las y los candidatos, con el fin de optimizar la legibilidad, la accesibilidad para personas mayores o con disminución visual, y el reconocimiento del elector ante la multiplicidad de opciones.

Estas modificaciones no alteran la esencia del sistema adoptado, sino que refuerzan su objetivo de simplificar y transparentar la elección, garantizando un ejercicio del voto más claro, inclusivo y eficiente.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.



Oscar Agost Carreño
Diputado Nacional